



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA NOVELO, RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES, ESTEBAN ABRAHAM MACARI, HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Y EDUARDO SOBRINO SIERRA. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 28 de febrero del año 2024, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la tercera entrega de 103 informes individuales de auditoría correspondientes a la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2022; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, dichos informes fueron remitidos por el Licenciado Rubén de Jesús Arjona Ortiz, Auditor Superior del Estado de Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los informes individuales de auditoría que nos atañe, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Conviene poner en contexto que el pasado 18 de marzo del 2024, fue aprobado por esta Comisión Permanente la segunda entrega de informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo un total de 115 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 57 eran entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 eran municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de dichos Informes Individuales. Posteriormente, el dictamen fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso el 28 de marzo del año 2024.

TERCERO. En fecha 20 de febrero del año 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Congreso del Estado, los documentos relativos a la tercera entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022;



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

siendo un total de 103 informes individuales; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, dichos informes fueron remitidos por el Licenciado Rubén de Jesús Arjona Ortiz, Auditor Superior del Estado de Yucatán.

CUARTO. Como se ha mencionado previamente dichos informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior, fueron turnados en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 28 de febrero de 2024, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, mismos que fueron puestos a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta comisión en sesión de fecha 18 de marzo de 2024, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría, se encuentran visibles en el sitio web del Congreso del Estado, específicamente en el apartado denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los informes individuales de auditoría en cuestión; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23 fracción XX y XXI, 67, 68, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11, fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 30, fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2022 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto, determina lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta Comisión Permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los informes individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta Comisión Permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta Comisión Permanente de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

“Artículo 68. Contenido. - El informe general contendrá, como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas.
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, que señale, en el caso de la cuenta pública del estado, la proporción respecto del ejercicio de los poderes del estado, la Administración Pública estatal y paraestatal, y el ejercido por órganos constitucionales autónomos; y, cuando se trate de las cuentas públicas municipales, la proporción respecto del ejercicio de los ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.

V. Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, por conducto de la comisión, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final de este.”

Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.

II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los Informes Individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, así como un ejercicio paralelo para lo que concierne al Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, verificando que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 72 y 68, respectivamente, de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la Comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto-508 el 18 de julio de 2017.
Artículo 69. Objeto
Artículo 70. Contenido del informe



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la Comisión Permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los Informes Individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los Informes antes citados por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. En lo que respecta Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, por lo que lo dictaminamos como cumplido en cuanto a derecho.

Asimismo, también coincidimos en que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de las entidades fiscalizadas en esta tercera entrega previamente señalados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo IV. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Sí
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Sí
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Sí
4	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Sí
5	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Sí
6	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán	Sí
7	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán	Sí
8	Hospital de la Amistad Corea-México	Sí
9	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Sí
10	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Sí
11	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Sí
12	Instituto Tecnológico Superior Progreso	Sí
13	Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transparencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021)	Sí
14	Instituto Yucateco de Emprendedores	Sí
15	Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores	Sí
16	Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí
17	Programa: "Apoyo para la atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán" de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Sí
18	Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí
19	Programa: "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	Sí
20	Programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Sí
21	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Sí
22	Universidad Autónoma de Yucatán	Sí
23	Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
24	Universidad Politécnica de Yucatán	Sí
25	Universidad Tecnológica del Poniente	Sí
26	Universidad Tecnológica Metropolitana	Sí
27	Universidad Tecnológica Regional del Sur	Sí

Tomo VIII. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Abastos de Mérida	Sí
2	Central de Abasto de Mérida	Sí
3	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán	Sí
8	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán	Sí
9	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán	Sí
10	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
11	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	Sí

Tomo IX. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
13	H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán	Sí
14	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán	Sí
15	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán	Sí
16	H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán	Sí
17	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán	Sí
18	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
19	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
20	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán	Sí
21	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán	Sí
22	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán	Sí

Tomo X. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
23	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán	Sí
24	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán	Sí
25	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán	Sí
26	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán	Sí
27	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán	Sí
28	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán	Sí
29	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
30	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán	Sí

Tomo XI. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los Informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
31	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública)	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
32	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán	Sí
33	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán	Sí
34	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
35	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán	Sí
36	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán	Sí
37	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán	Sí
38	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán	Sí
39	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán	Sí

Tomo XII. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
40	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán	Sí
41	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán	Sí
42	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán	Sí
43	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
45	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán	Sí
45	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán	Sí
46	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán	Sí
47	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán	Sí
48	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
49	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
50	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán	Sí
51	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán	Sí

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo XIII. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
52	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán	Sí
53	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán	Sí
54	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
55	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán	Sí
56	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán	Sí
57	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
58	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	Sí
59	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
60	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán	Sí
61	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán	Sí
62	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán	Sí
63	H. Ayuntamiento de Tizimin, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
64	H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán	Sí

Tomo XIV. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
65	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán	Sí
66	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán	Sí
67	H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán	Sí
68	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán	Sí
69	Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc	Sí
70	Parador Turístico Cenote Zací	Sí
71	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán	Sí
72	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	Sí
73	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán	Sí
74	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán	Sí
75	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán	Sí
76	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	Sí



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado “**A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**”, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de las entidades puestas a consideración, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 y 68, respectivamente, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Que aprueba en sus términos 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 27 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 76 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal.

Artículo primero. Se aprueban en sus términos 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 27 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 76 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el resultado de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Tomó IV. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán
4	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
5	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
6	Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán
7	Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
8	Hospital de la Amistad Corea-México
9	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
10	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
11	Instituto Tecnológico Superior de Motul
12	Instituto Tecnológico Superior Progreso
13	Instituto Yucateco de Emprendedores (con motivo de la transparencia de Recursos, Personal y Asuntos de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, ordenado en el Decreto 455/2021)
14	Instituto Yucateco de Emprendedores
15	Programa: "Activación Empresarial" del Instituto Yucateco de Emprendedores
16	Programa: "Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
17	Programa: "Apoyo para la atención Médica a la Población Vulnerable en Yucatán" de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
18	Programa: "Becas para deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y a los ganadores del primer lugar del mérito deportivo yucateco" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán
19	Programa: "Fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
20	Programa: "Programa de entrega de donativos económicos a las organizaciones de la sociedad civil con objeto de asistencia social" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán
21	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
22	Universidad Autónoma de Yucatán
23	Universidad de las Artes de Yucatán antes Escuela Superior de Artes de Yucatán
24	Universidad Politécnica de Yucatán
25	Universidad Tecnológica del Poniente
26	Universidad Tecnológica Metropolitana
27	Universidad Tecnológica Regional del Sur

Tomo VIII. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Abastos de Mérida
2	Central de Abasto de Mérida
3	H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán
7	H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán
8	H. Ayuntamiento de Cantamayec, Yucatán
9	H. Ayuntamiento de Chacsinkin, Yucatán
10	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán (Inversión Pública)
11	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán
12	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán

Tomo IX. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
13	H. Ayuntamiento de Chichmilá, Yucatán
14	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán
15	H. Ayuntamiento de Chikindzonot, Yucatán
16	H. Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán
17	H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán
18	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán (Inversión Pública)
19	H. Ayuntamiento de Dzemu, Yucatán (Inversión Pública)

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
20	H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán
21	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán
22	H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán

Tomo X. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
23	H. Ayuntamiento de Dzitás, Yucatán
24	H. Ayuntamiento de Dzoncauich, Yucatán
25	H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán
26	H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán
27	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán
28	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán
29	H. Ayuntamiento de Kanasin, Yucatán (Inversión Pública)
30	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán

Tomo XI. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
31	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública)
32	H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán
34	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública)
35	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
36	H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
38	H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán
39	H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán

Tomo XII. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
40	H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán
41	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán
42	H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán
43	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán (Inversión Pública)
45	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán
45	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán
46	H. Ayuntamiento de Sudzal, Yucatán
47	H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán
48	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán (Inversión Pública)
49	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán (Inversión Pública)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
50	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
51	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán

Tomo XIII. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
52	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
53	H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo, Yucatán
54	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán (Inversión Pública)
55	H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán
56	H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán
57	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán (Inversión Pública)
58	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán
59	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán (Inversión Pública)
60	H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán
61	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
62	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán
63	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán (Inversión Pública)
64	H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán

Tomo XIV. Municipios

Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
65	H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán
66	H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán
67	H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán
68	H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán
69	Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc
70	Parador Turístico Cenote Zaci
71	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán
72	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
73	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán
74	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán
75	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán
76	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal

Artículo segundo. Se aprueba el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del estado de Yucatán, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del Estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

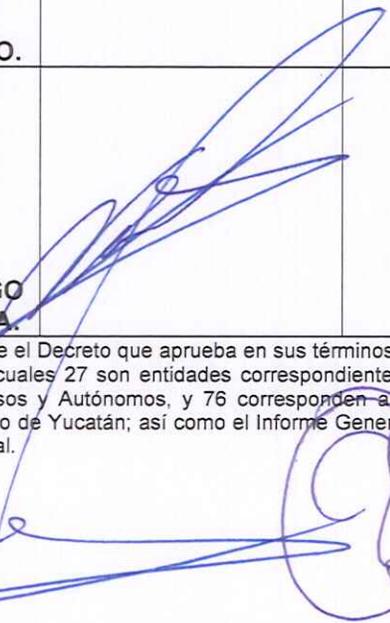
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.		
VICEPRESIDENTA	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 27 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 76 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.		
SECRETARIO	 DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 27 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 76 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.		
VOCAL	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
VOCAL	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		




Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 27 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 76 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal.

